

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	
Un año.....	15	3	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	2
	Seis	8	3
Un año.....	16	3	

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
circular núm. 2II.

Cuando la desdicha hiere a un hombre o a un pueblo mortalmente, pueblos y hombres, si tienen la misma nacionalidad e iguales sentimientos de honradez y de amor hacia la Patria chica y hacia la Patria única e indivisible, acuden con su dinero, con su sangre, con su propia vida para salvar a la víctima inocente del infortunio que cae; y, o lo consiguen, o piercen en la demanda luchando con el más hermoso y grande de los heroismos. En la historia de todas las naciones encontraréis estos hechos, narrados con la hermosa sencillez de una realidad vivida.

Uno de los más hermosos pueblos de esta provincia, Covaleda, que surge como un faro luminoso de vida entre los magníficos pinares que constituyen su riqueza, ha caido casi exámine, y entre las horribles angustias del que quiere vivir y siente el frío glacial de la muerte circulando por sus venas, se debate angustiosamente, agoniza entre lágrimas que ahogan al que las contempla y lamentos que crisan al que los oye, pidiendo que le tiendan una mano misericordiosa que cure la herida brutal abierta en sus carnes por el infortunio.

Un horrible incendio ha destruido más de medio pueblo de Covaleda; noventa y dos casas se han desplomado con estrépito al devorar las llamas siniestramente sus sólidos armazones que resistieron el peso de las nieves y la fuerza de los vendavales. Más de cien familias sin albergue, sin ropas y sin pan, viven de la caridad de los que fueron menos perjudicados.

Y lloran las mujeres llevando de la mano a sus tiernos hijos contemplando aquellas ruinas humeantes que fueron ayer sus felices hogares, nidos de paz y de amor, de ilusiones y

de venturas; y reflexionan los hombres que con la desaparición de la casa en que nacieron experimentaron la pérdida de la última esperanza que abrigaron. Y lloran los niños y las inocentes chicuelas al no ver entre las negras ruinas la prenda dominguera que les regaló la madre amantísima, o el juguete caprichoso que les entregó el padre, acaso para conmemorar una fecha feliz.

Vosotros, pueblos dichosos en medio de vuestra tradicional modestia castellana, que veis vuestros hogares erguirse firmes y altaneros, que en vez del llanto de vuestros hijos ante ruinas humeantes, ois sus risas argentinas ante la certeza de que la última cosecha les aseguró el pan diario, que sentís la felicidad de vuestras mujeres traducida en una copla alegre o en el feliz estallido de un beso maternal; vosotros, pueblos honrados por que sois castellanos y sorianos, no podréis ver impasible la dolorosa agonía de Covaleda, su miseria que ahoga, sus lamentos que hieren, sus ruinas que espantan, sin acudir generosamente en su auxilio, sin ensayar aquella inolvidable obra de Jesús con el tuñido Lázaro, cuando le dijo: «Levántate y anda.»

Y firme en esta creencia que conforta mi espíritu enervado ante la magnitud de la catástrofe, que en cumplimiento de sacratísimos deberes pude apreciar con lágrimas en los ojos y con la airada protesta de mi alma castellana también; firme en ese juicio, me dirijo a todos los municipios de la provincia de Soria, para que en un rasgo de sublime caridad y de amor, acudan generosa y rápidamente a la suscripción pública ya acordada para salvar a Covaleda, con el fin de que como nuevo Fénix, resurja de sus propias cenizas a impulso de los que por amar mucho la Patria grande, defienden con su sangre y con su vida la estabilidad de la Patria chica cuando le amenaza un riesgo de muerte.

Y hacedlo pronto. Proceeded generosamente, con rapidez y energía, por que muy pronto el agua calará los cuerpos de los necesitados; la nieve helará sus carnes; el cierzo inclemente de la sierra helará mortalmente sus débiles organismos, faltos de pan, de ropa y de albergue, y entonces la catástrofe se completará, porque Covaleda, lejos de surgir gallarda de entre sus ruinas negras y humeantes, quedará enterrada en éllas para eterno baldón de los que no corrieron en su auxilio.

Deben pues, reunirse los Ayuntamientos, solos o con el vecindario, y acordar la canti-

dad que ha de depositarse temporalmente en la Sucursal del Banco de España de Soria, para auxiliar a los infelices vecinos de Covaleda en su doloroso infortunio. Es este un deber impuesto por la caridad y el amor hacia el hermano que sufre y muere en el silencio digno y amargo de su propia desgracia.

Yo, abierto el pecho a la esperanza, espero vuestras adhesiones a la obra que expongo en el Gobierno civil. El dinero que dediquéis a esa hermosa obra de caridad y de amor, llevadlo al Banco de España. Será ese el beso que indirectamente depositaréis en las frentes de los niños sin albergue. El abrazo que cambiaria con los hombres que, sin llorar, miran de un modo indefinible las ruinas de sus casas y al cielo testigo mudo de su desdicha. El respeto en fin, sincero y doloroso, frente a las pobres mujeres castellanas, que ante el temor de que sus hijos puedan morir de frío en el próximo invierno, los besan incesantemente, furiosamente, para templar sus tiernas carnes indefensas, amenazadas por el cierzo invernal.

Será en resumen ese hermoso acto, si lo realizáis, obra de caridad, de justicia y de amor. Y no olvidéis que el amor, la justicia y la caridad, enaltecen en la vida a los hombres y a los pueblos, señalándolos en la historia patria como acabados modelos de civismo y de ciudadanía.

No lo olvidéis y escuchadme. Os lo agradecerá con toda su alma vuestro Gobernador,

RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Soria 8 de Septiembre de 1923.

circular núm. 2I2.

Según me participa el Sr. Alcalde de El Royo, el dia 5 del corriente, se le extravió a D.ª Anselma Guerra, vecina de dicha localidad, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de El Royo, para que éste a la vez lo haga a su dueña y se presente a recogerla.

Soria 7 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.
Señas.

Una pollina, de alzada pequeña, pelo carbón, edad cerrada, rabicorta y va sin herrajes.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

En los sorteos verificados en el día de hoy, para determinar el cupo a que han de agregarse los soldados únicos declarados útiles en el corriente año, así como aquellos a quienes no se ha renovado la prórroga de incorporación a filas que venían disfrutando, correspondientes a los pueblos que en el año del reemplazo a que pertenecen no tuvieron aquél ni base para el mismo, han correspondido al cupo de filas por lo que respecta al reemplazo de 1922, uno del pueblo de Nolay procedente de prórroga cesada, y los de Valdemoro, Nograles, Aldehuella del Rincón y Póveda; del reemplazo de 1921, uno del pueblo de Ambrona y otro del de Ocenilla; del reemplazo de 1920, uno del pueblo de Boos.

Del propio modo, y con vista de lo que disponen la Real orden de 27 de Noviembre de 1915 y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Comisión fijó también, teniendo en cuenta los oportunos datos, el cupo de filas que corresponde a los pueblos que no lo tuvieron, pero si base para él, en los reemplazos a que pertenecen otros mozos declarados igualmente útiles en el corriente año y de los que no han renovado sus prórrogas de incorporación a filas; resultando que de los que se encuentran en los citados casos, ha de dar a filas del reemplazo de 1921 un soldado el pueblo de Vildé; declarando asimismo pertenecer al cupo de instrucción, por lo que respecta al reemplazo de 1922, dos del pueblo de Coscurita, tres del de Mumbona y uno del de Retortillo, así como otro de Barca y reemplazo de 1921; todo sin perjuicio de lo que dispone el art. 90 de la ley, por lo que se refiere a pueblos que tienen igualmente mozos declarados soldados en revisión y de prórrogas cesadas o no renovadas y en el reemplazo correspondiente señalado cupo de filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados respectivos.

Soria 7 de Septiembre de 1923.—El Presidente interino, Sixto Morales.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. José López Arbizu, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de esta ciudad,

Hago saber: Que se ha promovido el recurso contencioso-administrativo por el Letrado don Luis Posada Llera, en nombre y representación de D. Quiterio Rodrigo de Miguel, industrial y vecino de esta ciudad, contra la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en veintidos de Mayo del año actual, confirmado otra resolución de la Administración de contribuciones en la que se condena a Quiterio Rodrigo de Miguel, al pago, entre cuota, recargo y multa, a satisfacer ochocientas setenta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, como comprendido en la tarifa primera, clase sexta, epígrafe número seis por supuesto ejercicio de la industria de venta de vinos al por mayor; se anuncia la interposición de dicho recurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el a la Administración.

Dado en Soria a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintitres.—José López Arbizu.

2
Ayuntamientos.

LUMIAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean ademáns de los requisitos que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Lumias 25 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Máximo Arribas.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de farmacia de esta villa con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por razón de la prestación de los servicios sanitarios y pago de medicamentos de las familias pobres de esta localidad.

Los que deseen solicitarla, pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Montenegro de Cameros 10 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Pedro Molina.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Julio de 1923.

Real decreto del Ministerio de Hacienda, autorizando a los Ayuntamientos para recaudar los arbitrios que legalmente les correspondan por mediación de funcionarios o "Agentes"; núm. 79.

Otra id. del mismo Ministerio, disponiendo la forma de distribuir las multas en que incurran los reos de delito de contrabando; número 79.

Real orden del Ministerio de Hacienda, sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres; núm. 79.

Otra id. del id. de la Guerra, recolviendo que el individuo que asista como comisionado con los quintos, a los juicios de exenciones ante las Comisiones mixtas, tiene que ser vecino del pueblo que represente; núm. 79.

Circular del Gobierno civil, reclamando de los Alcaldes que aun no los han remitido, los estados para formar la estadística agro-pequera; núm. 80.

Otra id. id. anunciando que va a emplearse el caldo arsenical en el viñedo del pueblo de Torrajo; núm. 82.

Otra id. id. haciendo público que se halla recogida en Miñana, una res lanar; núm. 82.

Otra id. id. participando estar recogida una vaca con su cría en el pueblo de Barriomartín; núm. 82.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 83.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública, convocando a oposiciones generales para ingreso en el Magisterio nacional; núm. 84.

Circular del Gobierno civil transcribiendo telegrama del Ministro de la Gobernación, invitando a cuantas personas quieran hacerlo, a informar ante la Comisión parlamentaria encargada de depurar las responsabilidades; núm. 85.

Otra id. id. convocando a elección parcial de Concejales en algunos Ayuntamientos de la provincia; núm. 85.

Otra id. id. dejando sin efecto, hasta que el pe-

riodo electoral termine en los mismos Ayuntamientos, las delegaciones y comisiones conferidas por el Gobierno de provincia; número 85.

Otras dos id. id. anunciando que en cada uno de los pueblos de Suellacabras y Tardelcuende, se encuentra recogida una res lanar; número 86.

Otra de la Comisión mixta de reclutamiento, con la relación de los mozos declarados soldados en el corriente año; num. 86.

Otra del Gobierno civil con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 87.

Otra id. id. interesando averiguar el paradero del joven Eugenio Pérez, vecino de Acrijos; núm. 87.

Otra id. id. ordenando la busca de María Matias Frances, domiciliada en Borobia; número 87.

Otras dos id. id. haciendo público el extravío de dos caballerías mulares, una en cada uno de los pueblos de Almazán y Fuentecambrón; núm. 87.

Otra id. id. convocando a la Diputación provincial para el día 1.^o de Agosto; núm. 88.

Otra id. id. recordando a los Ayuntamientos que el día 1.^o de Agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; núm. 88.

Otra id. id. haciendo público que ha sido solicitado sea declarado vedado de caza el monte titulado Cerro de San Juan en término de Portelrubio; núm. 88.

Otra id. id. ordenando la busca y captura del procesado por tentativa de estafa, Valentín Felipe Olmedo, declarado rebelde por la Audiencia provincial; núm. 88.

Otra id. id. haciendo público que del pueblo de Rebollo ha desaparecido el vecino Fidel Muñoz; núm. 88.

Otras dos id. id. participando que en Andaluz se halla recogida una mula, y en Covaleda una vaca; núm. 88.

Otra id. id. ordenando a los Alcaldes que aun no lo han verificado, el acuse de recibo de los impresos que se les remitió para la formación del Censo del ganado caballar y mular; número 89.

Otra id. id. haciendo público que en Cabrejas del Pinar se halla recogida una pollina; número 89.

Otra id. id. señalando los precios a que han de venderse algunos artículos de consumo, y nombrando Inspectores de abastos; núm. 90.

Otra id. id. haciendo saber que en Ventosa de San Pedro no ha existido la epidemia de tifus exantemático; núm. 90.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.

PERDIDA.—De una burra, pequeña, pelo cariño, en el anca derecha una cicatriz, edad cerrada, se extravió en la noche del dia 6.

El que la haya recogido puede dirigirse a D. Manuel Calvo, tejero, en el Ventorro del Arrate, Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número en el catalogo	Nombre del monte.	LEÑAS		MENUDAS		VALOR Pesetas,	Plazo de ejecu- ción. Días.	
				GRUESAS	MENUDAS	Especie.	Número de estéreos.	Especie.	Número de estéreos.	
Cubo de la Sierra	Cubo de la Sierra	97	Dehesa	"	"	"	25	50	30	
Cuesta (La)	Aldealcardo	99	Idem	"	10	"	20	60	30	
Chavaler	Chavaler	100	Idem	"	"	"	50	100	30	
Fuentelsaz	Fuentelsaz	104	Dehesa boyal	"	"	"	90	180	30	
Fuentetoba	Fuentetoba	105	Dehesa del Perú	"	"	"	25	50	50	
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	59	Dehesa Cerrada	"	"	"	100	200	50	
Jedra de Cardos	Jodra de Cardos	30	Robledal	"	"	"	50	100	40	
Lumias	Lumias	266	Dehesa la Hoz	"	"	"	5	10	20	
Idem	Idem	31	Robledal	"	"	"	25	50	20	
Majan	Majan	32	Dehesa	"	"	"	500	1000	60	
Matasejún	Valdelavilla	11	Dehesa Carrascal	"	25	"	10	70	40	
Idem	Matasejun	12	La Mata	"	35	"	30	130	20	
Minio de San Esteban	Minio de San Esteban	32	Rebellar	"	"	"	200	400	40	
Losana	Losana	60	Robledal	"	"	"	100	200	40	
Montejo de Liceras	Rebollosa de los Es- cuderos	63	Dehesa	"	100	"	"	200	40	
Momblona	Momblona	274	Dehesa boyal	"	10	"	10	40	30	
Renieblas	Fuensauco	111	Dehesa	"	"	"	100	200	20	
Reznos	Reznos	113	Dehesa Encinar	"	15	"	35	100	40	
San Andres de San Pedro	San Andres San Pedro	53	Dehesa	"	25	"	75	200	35	
Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	116	Pajarazo y Atizar	"	10	"	"	20	50	
Somaen	Somaen	341	Las Cañadas	"	"	"	150	300	30	
Tera	Estepa de Tera	117	Dehesa	"	"	"	25	50	30	
Torrubia	Torrubia	119	Idem	"	"	"	30	60	40	
Valderrodilla	Torreandaluz	367	Prado de Ojo	"	"	"	10	20	20	
Valtajeros	Valtajeros	15	Dehesa	"	"	"	30	60	30	
Valvenedizo	Valvenedizo	77	La Naya	"	25	"	25	100	25	
Idem	Castro	78	Valdesilos	"	14	"	14	56	20	
Velamazan	Velamazan	46	El Soto	"	25	"	25	100	30	
Velilla de San Esteban	Velilla San Esteban	374	Soto y Vergazal	"	15	"	15	60	30	
Ventosa de la Sierra	Ventosa de la Sierra	375	Dehesa boyal	"	"	"	30	60	40	
Ventosa de San Pedro	Palacio	17	Dehesa	"	"	"	60	120	40	
Idem	Ventosa de San Pedro	18	Idem	"	"	"	125	250	40	
Villalvaro	Villalvaro	79	Villalvaro	"	50	"	"	200	400	50
Villar del Ala	Villar del Ala	121	Mata	"	"	"	"	100	20	
Vizmanos	Vezguizas	123	Dehesa	"	"	"	25	50	20	

Soria 27 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO expresivo de los aprovechamientos de leñas, con indicación del número de estéreos y su valor en pesetas, que han de adjudicarse en subasta pública en las Alaldías en cuyo término municipal radica el monte, en el día y hora del actual mes de Septiembre que se menciona.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número en el catalogo	Nombre del monte.	LEÑAS		Valor del apro- vecha- miento.	Fecha de la subasta.	Hora
				GRUESAS	MENUDAS			
Montes de aprovechamiento común.								
Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	115	Alla-Detras	"	"	100	200	25 Septiembre.
Viana	Viana	48	Robledal	"	"	100	200	Idem.....
Montes dehesas boyales.								
Agreda	Agreda	3	Dehesa	Chopo	24	20	88	25 Septiembre.
Nomparedes	Nomparedes	110	La Mata	"	"	60	120	Idem.....
Montes declarados enajenables.								
Acrijos	Acrijos	1	Robledal	"	20	"	80	25 Septiembre.
Alconaba	Ontalvilla Valcorba	85	Idem	"	25	"	50	Idem.....
Abión	Abión	84	Dehesa Matorral	"	100	"	150	500
Aylagas	Aylagas	51	Valderramuza	"	"	"	20	40
Ciria	Ciria	8	Hoya y Viduerna	"	"	"	60	120
Cobertelada	Lodares del Monte	28 bis	Bobledal	"	"	"	50	100
Memblona	Memblona	33	Idem	"	10	"	90	200
Rebollo	Fuentelpuerto	34	Idem	"	"	"	100	200
Idem	Rebollo	35	La Rasa	"	"	"	50	100
Rioseco Calatañazor	Rioseco Calatañazor	38	Robledal	"	20	"	50	140
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	70	Dehesa	"	"	"	25	50
Velamazán	Velamazán	45	Robledal	"	"	"	100	200
Zayas de Torre	Zayas de Torre	80	Idem	"	"	"	100	200
Montes investigados y no clasificados.								
Agreda	Agreda	131	El Tallar	"	"	100	200	25 Septiembre.
Aldea de San Esteban	Aldea de San Esteban	401	Guindalera	"	"	20	40	Idem.....
Fuentecantales	Fuentecantales	235	Vallejo Luengo	"	"	50	100	Idem.....

Soria 1.º de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

